

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinte (2020)

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 27-2012-00310

Acreditado el pago de los honorarios, y observa este despacho que la solicitud da cuenta de la concurrencia de los lineamientos fijados en el artículo 461 del Código General del Proceso para declarar terminado el proceso por pago, comoquiera que en este caso, la ejecutante manifestó el pago total de la obligación por parte de la demandada y no se evidencia que se haya procedido al remate de los bienes embargados. Por lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO. Sin condena en costas por así solicitarlo la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

AM

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c8d6cb6d1d223c33c20e3b28ad1eaf44a43295f8a9a2a3b1bb5df408f2de551

Documento generado en 26/01/2021 04:34:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>